



RESOLUCION DE GERENCIA N° 1034 -2015-MPH/43.47

Ayacucho,

31 DIC 2015

VISTO:

La Notificación de Sanción N° 000433; el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000498-2015-MPHambos de fecha 17-09-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el fiscalizador de la Sub Gerencia de Comercio, Mercado y Policía Municipal, con el responsable de Vigilancia Sanitaria previa autorización del administrador del mercado se interviene el local Puesto de Venta de Jugo, ubicado en el mercado doce de abril, constatando que los conductores del puesto de jugo anteriormente ya fueron capacitados en los manejos de los utensilios y preparación de alimentos, además de no contar con uniforme completo y los productos del preparado comla miel esta en mal estado de conservación, el ambiente esta desordenado; imponiéndose la Notificación de Sanción N° 000433; el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000498-2015-MPHambos de fecha 17-09-2015, sancionándose a la supuesta infractora doña MARCELINA PACOTAYPE MORENO, por la infracción "por no mantener limpio permanentemente el área de venta del puesto del mercado, kiosko público y restaurante", con código N° 05-075; concediéndosele cinco días hábiles a la supuesta infractora a fin de que efectúe su descargo correspondiente;



Que, la supuesta infractora no ha presentado descargo alguno otorgado en el plazo de cinco (05) días hábiles, ante la Notificación de Sanción N° 000433; por estas consideraciones es de concluirse que la supuesta infractora, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial, ha cometido la infracción "por no mantener limpio permanentemente el área de venta del puesto del mercado, kiosko público y restaurante", con código N° 05-075, conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;

Que, el artículo 21 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, por estas consideraciones es de concluirse que la administrada doña MARCELINA PACOTAYPE MORENO, en su condición de titular y conductora del establecimiento puesto de venta de jugo ha cometido la infracción "por no mantener limpio permanentemente el área de venta del puesto del mercado, kiosko público y restaurante", con código05-075;

Que, dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR ala infractora doña MARCELINA PACOTAYPE MORENO, en su condición de titular y conductora del Puesto de "Venta de Jugo" al interior del mercado 12 de abril, con la multa equivalente al 5% de una UIT, siendo la suma asciendente a ciento noventa y dos con 50/100 nuevos soles (S/. 192.50), por haer incurrido en la infracción "por no mantener limpio permanentemente el área de venta del puesto del mercado, kiosko público y restaurante", con código N° 05-075, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, por los argumentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.



11/1

ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento de la infractora en el pago de la sanción económica, el ejecutor coactivo realice las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a las partes interesadas en el Puesto de "Venta de Jugo" techo de calamina al interior del mercado 12 de abril, así como a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES



César Mendoza Pantoja
 Prof. César A. Mendoza Pantoja
 GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
 Ayacucho, 06 ENE. 2016

Oficio Circ. N° 024 - 2016 - UTD-SE-MPH
 SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y cumplimiento se remite a Ud., copia del original de: RE-1034-2015-MPH/ESH

de fecha: 31 DIC. 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARIA GENERAL
 Unidad Trámite Documentario y Archivos

Magally I. Solter Córdova
 Abog. Magally I. Solter Córdova
 JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA
 11 ENE 2016
 Hora: _____ Folios: _____
 Firma: *[Signature]* N° Reg: _____